

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00723-00 (ejecutivo para la efectividad de la garantía real)

En consideración de la petición remitida por el apoderado de la parte actora, quien manifiesta que el deudor canceló las cuotas en mora vencidas y causadas hasta la fecha, *“...motivo por el cual el acreedor, le permite al deudor moroso ponerse al día en el pago de las cuotas de amortización y restituirle el plazo faltante”*, por lo que solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, (teniendo facultad para ello, ver página 1 del escrito inicial), luego conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P., el Despacho resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real interpuesto por el BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de los señores JOSÉ VICENTE PÉREZ HERNÁNDEZ y NORMA RUTH DÍAZ PACHÓN por pago de las **CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa verificación de la no existencia de embargo de remanentes, por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: NEGAR el desglose deprecado habida cuenta que la demanda se presentó de manera digital. De igual manera, no se ordena oficio dirigido a auxiliar de la justicia como quiera que al interior del expediente no se ha ordenado el secuestro del inmueble gravado con hipoteca.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las constancias del caso.

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo
Juez Municipal
Civil 057
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eed20d998b6824e1ae77744c66b55d6bd5adfcde76778efd30f801f25809
842**

Documento generado en 13/08/2021 08:14:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**